



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00654 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclare y si es del caso corrija en su valor las pretensiones No. 21, 27, 38, 56, 72 pues las mismas no guardan relación con los hechos ni con las sumas de dinero pactadas en el contrato de arrendamiento y sus incrementos. De igual forma totalice el valor de sus pretensiones de manera que no haya lugar a equívocos al momento de determinar la cuantía del presente asunto.

2. Presente en escrito aparte las medidas cautelares que deprecia.

3. Indique, bajo la gravedad de juramento, el lugar donde reposa el título base de la presente ejecución e indique si el mismo ha sido presentado ante otra autoridad judicial para su cobro.

Presente el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico de este despacho judicial, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **60** del **29 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09df8dcd9f3c29961f83244ab7fc024486f23c5c63c3d2ebd9f90d3d3fcb575**

Documento generado en 28/06/2022 08:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>